

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES

Sesion del dia 18 de setiembre.

Abierta á la una menos cuarto y aprobada el acta anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Gomez Becerra: "Pido que se declaren cuerpos del ejército los actuales de Milicia provinciales y que se extingan estos tambien en lo sucesivo." Apoyada por su autor, se declaró de primera lectura.

Igual declaracion se hizo respecto de una proposicion del Sr. Lasaña, en la cual proponia varias medidas para disminuir en lo posible los orrores de la guerra civil, haciendo ver la necesidad de que se variase el sistema ofensivo seguido hasta aqui y de que las cortes tendiesen una mano protectora á los infelices pueblos que se hallan espuestos á la rapacidad de los facciosos.

Estas medidas se reducian, 1º: á que se autorizase ámpliamente á las diputaciones provinciales, para que echando mano de cuantos recursos les sujiriese su celo por el bien de la patria y sin tocar á los bienes pertenecientes al estado, organizaran partidas que operasen contra los rebeldes, y asegurasen los caminos públicos, 2º: á que tuviesen presentes al exigir estos recursos, á los pueblos que se hubiesen manifestado contrarios á nuestras instituciones, para recargarlas en esta contribucion, 3º: á que se autorizase igualmente á las diputaciones para que indemnizasen á los patriotas á quienes los facciosos causasen vejaciones, con los bienes de los carlistas. Las otras disposiciones eran relativas al modo y términos en que habian de dar cuenta las diputaciones de los medios que adoptasen y de la inversion que hiciesen de estos recursos.

Fué aprobada despues de segui-

dos los trámites establecidos una proposicion del Sr. Calderon de la Barca, en que se pedia que remitiese el gobierno el expediente formado en virtud de los secuestros hechos á los bienes de los que marcharon á unirse al pretendiente, con los documentos que acrediten su recaudacion é inversion.

El orden del dia llamó á discusion el dictámen de la comision de guerra sobre la propuesta del gobierno, relativa á la supresion de las plazas de coroneles y tenientes coroneles en los cuerpos de Milicia provinciales. La comision opinaba que siendo este asunto peculiar del gobierno, debia volver á él el expediente.

Desaprobado por el Congreso el dictámen de comision de guerra sobre la autorizacion pedida por el gobierno para alterar la ordenanza de milicias provinciales, respecto á la supresion de las plazas de coroneles y tenientes coroneles en estos cuerpos, ocupó la tribuna el Sr. Madoz, secretario de la comision de hacienda, y leyó el dictámen de esta, en que decia, que no hallandose aun en el caso de darle sobre la memoria presentada por el Sr. ministro del ramo, no podia menos de llamar entretanto la atencion de las cortes sobre la real orden de 2 del corriente expedida por el mismo ministerio para la suspension del pago de libranzas expedidas con anterioridad al 18 de agosto, real orden que en concepto de la camision barrenaba por su cimiento la Constitucion y las leyes, y atacaba por su base el crédito y buena fé del gobierno, siendo por consiguiente de parecer de que las cortes estaban en el caso de elevar un respetuoso mensaje á S. M. para que tuviese á bien revocar dicha real orden. Se acordó que se imprimiera en el diario de cortes de hoy, y se señaló el dia de mañana para su discusion.

Continuó la del art. que será 9º del proyecto de ley de imprenta,

en que se concedia al injuriado el derecho de que se insertase gratis en el mismo periódico la contestacion, siempre que no ocupase mas que el doble del art., y satisfaciendo el exceso si le hubiese. Despues de algun debate fué desaprobado, acordandose que volviese á la comision.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Sesion 41.

17 de Julio de 1837.

Aprobada el acta de la sesion anterior se leyó una proposicion del Sr. Martinez pidiendo se preguntase al Exmo. Sr. Gefe superior político cual era el estado del establecimiento de Sociedades económicas S. E. dijo que sin embargo de que no consideraba facultades en la Diputacion para establecer por si sola tales sociedades, manifestaba que habia pedido á los Ayuntamientos de las cabezas de partido los informes oportunos de las personas que en concepto de dichas municipalidades reuniesen las cualidades requeridas por la ley para componer las citadas sociedades económicas, pero que hasta el dia solo habia recibido aquellas noticias de las islas de Lanzarote y Hierro. La Diputacion quedó enterada.

Leida la Realorden de 20 de Junio último relativa al juramento de la nueva Constitucion de la Monarquía por las Diputaciones provinciales y Gefes políticos, con sus dependencias, se acordó oficiar al Sr. Diputado Decano, Marques de las Palmas para que se sirva concurrir á tan fausta ceremonia que deberá celebrarse en las salas de esta Corporacion á las 9 de la mañana del dia 25 de este mes.

Mandóse librar contra la Depositaria de la Diputacion y á favor del Juez de primera instancia de este partido la cantidad que existia en

ella, correspondiente á presos pobres á fin de que dicho Juez pueda atender con su importe al mantenimiento de los que existan en la Cárcel de esta Capital; acordándose al propio tiempo recomendar á la Comision el pronto despacho del expediente que existen en su poder sobre facilitar aquellos recursos.

En cumplimiento de la Real órden de 11 de Mayo de este año que comunica el Sr. Intendente se acordó pasar á Su Señoría todos los antecedentes que obren en Secretaría relativos á foros y demas cargas que sean á satisfacer en especie para poder con ellos la intendencia formar el regulador de dichas cargas.

La Diputacion quedó enterada de dos Reales órdenes; y de un oficio del Sr. Coronel D. José Juan de Tapia Ruano Comandante de este Departamento de Artillería en que participa haber entregado el mando al Teniente Coronel Comandante de la Brigada de la misma arma.

Fue leído y aprobado el proyecto de exposicion á las Córtes pidiendo que subsistan en esta provincia los dos Obispados en que se halla dividida.

En seguida el Sr. Meoqui hizo la siguiente proposicion que con sus antecedentes se mandó pasar á la Comision respectiva, para que presente su informe en la sesion inmediata. «Pido á la Diputacion que á la esposicion que queda aprobada se añada que cuando el Soberano congreso no tome en consideracion los justos fundamentos que en ella se han desarrollado, para demostrar la necesidad de que subsistan, en esta provincia las dos sillas episcopales y se apruebe el dictámen de la Comision eclesiástica en la parte en que las deja reducidas á una; se pida que la residencia de esta sea la Capital civil de la misma provincia no solo por las ventajosas circunstancias que reúne Tenerife sobre las islas restantes de mas poblacion, de mas riqueza y la centralidad de que resulta una conocida conveniencia, si tambien por que aquella medida está en perfecta consonancia con las bases que se ha propuesto dicha Comision eclesiástica en su referido proyecto de reforma.»

Acordóse que formada por la Secretaría, la relacion de descuentos de sus empleados, se pase á la Seccion de contabilidad del Gobierno político, entregándose su importe al omisionado de la Pagaduría general D. José Cambreleng, avisando

de todo a Exmo Sr. Gefe superior político en ocntestacion á sus oficios de 23 de Mayo y 21 de Junio últimos.

Se dispuso devolver al Alcalde Constitucional del Realejo bajo el expediente promovido por aquel Síndico, sobre cobranza de la deuda que tiene con el pósito de dicho pueblo D. Salvador Espinosa, para que proceda á hacer efectivo asi este como los demas créditos de igual naturaleza, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de Febrero.

Se mandaron pasar al Gobierno político para los efectos oportunos, las cuentas de los pósitos de Garachico pertenecientes al año de 1836.

Se dictaron diversas medidas referentes á la construccion de casas consistoriales, pósito y cárcel de Galdar y relativas asimismo á la pronta cobranza de lo que adeuda á dicho pósito.

Concedióse una licencia para extraer tea de los montes de Arico.

Determinóse decir al Ayuntamiento de esta capital que ocurra, como desde luego ha debido hacerlo, al Sr. Intendente para que su Sría. comunique las órdenes oportunas á las oficinas de Aduanas, á fin de que faciliten á los Comisionados de dicha municipalidad las noticias que pide relativas al cobro del arbitrio de un cuartillo por ciento sobre el uno de fortificacion, para la milicia nacional, sin cuyo requisito sabido es que ninguna dependencia puede facilitar los datos ó documentos que en ella existan.

(Se continuará)

LONDRES.

En el *Globe* se lee lo siguiente:

La asercion temeraria de los órganos poco escrupulosos del torismo, de que la poblacion representada por los Diputados whigs seria insignificante en comparacion de la representada por los Diputados torys, nos ha hecho examinar los documentos parlamentarios para fijar la posicion de los dos partidos.

Resulta de estos documentos que los torys estan tan lejos de tener una mayoría en Inglaterra, que este pais cuenta 6.568,650 whigs, y solamente 6.379,850 torys; lo que presenta un excedente de cerca de 2000 en favor de los whigs. Si á

estas dos sumas agregamos las poblaciones torys y whigs de Irlanda, de Escocia y del pais de Gales, la diferencia en favor de los whigs será todavía mayor, porque será de cerca de cinco millones sobre la poblacion total de los tres reinos. Hé aqui el cálculo:

	Whigs.	Torys.
Inglaterra	6.568,650	6.320,850
Irlanda.	5.000,000	4.500,000
Escocia.	2.000,000	4.000,000

La Reina de Inglaterra tiene desempeñando cerca de su persona el empleo de caballerizo á una señorita hija de un oficial del 40 de húsares muy diestra en la equitacion y que maneja diariamente los caballos en que ha de montar S. M.

Corre el rumor de que la coronacion de la Reina se verificará en el mes de Mayo próximo, y que con tan fausto motivo iba á haber una série de fiestas magnificas en el nuevo palacio. Se asegura que muchos Príncipes extranjeros de las diferentes familias reinantes de Europa vendrán á asistir á tan brillante ceremonia,

TABLA CRONOLOGICA De los principales descubrimientos Geograficos de las naciones Europeas modernas.

Continúa el artículo del número 93.

1498. *Continente de América.*

Colon en su tercer viage descubrió el continente de America por la parte de Veraguas, cuyo nombre le fue dado á su titulo de Duque.

1498. *Costa de Malabar*

En el mismo año fue descubierta la India por Vasco de Gama.

1499. *Costa Oriental de America.*

El capitan Ojeda y el capitan Americo Vespucci, Italiano, descubrieron en este año la Costa Oriental de America entre Trópicos, cuando el astuto Italiano, por medios ignorados, consiguió inmortalizar su nombre dandoselo á aquella gran parte del mundo, con perjuicio de Colon ó de los españoles.

1590. *Brasil.*

Descubierto el 24 de Abril por

Alvarez de Cabral, Capitan Portugues arrojado á aquella costa por una borrasca. Cabral le dió el nombre de "Tierra de Santa Cruz". Despues tomó el nombre de Brasil por la abundancia de este rico palo de tinte. Toda la costa de Brasil fue despues reconocida por Vespuc- ci en 1505.

1501. *Labrador y Rio S. Lorenzo.*

Descubierta por Cortezar al servicio de Portugal en un barco que salió de Lisboa en busca de descubrimientos.

1502. *Golfo de Méjico.*

Algunas costas de este Golfo fueron descubiertas por Colon despues de haber explorado la costa de Veraguas.

1502, *Santa Elena.*

En el mismo año fue descubierta esta isla por el Portugues Juan Nova.

1506. *Ceilan.*

Explorando los Portugueses la Costa de Malabar descubrieron la isla de Ceilan.

1506. *Magascar.*

Aunque Vasco de Gama habia pasado cerca de esta grande isla, quedó incógnita hasta que la descubrió en este año el Portugues Tristan de Cunha. Despues fue mejor reconocida por Fernandez Pereira.

1508. *Canadá.*

Esta costa fue reconocida en este año por el Frances Tomas Auber, habiendo sido arrojado allí por una tempestad.

1508. *Ascension.*

En el mismo año fue descubierta esta isla por Tristan de Cunha.

1508, *Sumatra.*

Esta isla Oriental fue descubierta en el mismo año por el capitan Siqueira, Portugues; pero su costa no fue bien reconocida hasta el año 1511.

1511. *Molucas.*

En este año descubrieron los portugueses estas islas tan celebradas por sus especias.

1511. *Islas de Sunda.*

Descubiertas por el Portugues Abreu en el mismo año.

1511. *Florida.*

En el mismo año fueron descubiertas estas costas por el navegador español Ponce de Leon

(Se continuará)

Santa Cruz 31 de Octubre.

Tenemos á la vista un estado de consumo de tabacos, en las islas de Canaria y esta de Tenerife, durante los seis primeros meses del presente año, el cual publicamos á continuacion; es en él muy notable, el considerable esceso que se nota de productos, en esta isla; del cual debe necesariamente inferirse, ser muy grande la cantidad de tabacos que se espenden en la de Canaria frandulentamente. Entre los infinitos males que el contrabando ocasiona á la moral y á la industria, debe agregarse en estas islas, el no menos grave y trascendental, de la estraccion de numerario, que con aquel comercio clandestino se hace; asi no puede dudarse que las autoridades locales, cuya vigilancia tanto puede contribuir á la estincion del contrabando, se esmeraran en perseguirlo, pues tan interesadas se hallan en alejar de su suelo esta verdadera calamidad.

Productos de la renta del tabaco en las islas de Tenerife y Canaria, en los meses que se expresan.

	Tenerife.	Canaria.
Enero.....	27468.....	4612
Febrero....	21176.....	3566
Marzo.....	27694.....	3802
Abril.....	23522.....	4634
Mayo.....	28306.....	5050
Junio.....	28086.....	4776
	<u>156252</u>	<u>26440</u>

¡ Murio !!

No, no hay consuelo al mirar
Un tesoro de hermosura
En triste lecho espirar,
Y llevarlo á sepultar
En el hoyo de pavora!...

I.

Luisa, yo te conocí, te traté, te adoré; porque era imposible conocer, sin tratarte; sin adorarte! Luisa!.. Tesoro de inocencia, virgen purisima, flor de un valle de agonía, angel de los cielos, te perdí..... ¡Cuántas ilusiones desvanecidas! ¡Cuántas esperanzas que se llevó el humo!!.. Tu moriste! Aquellos hermosos ojos por donde

rebosaba el genio, no volverán á tenderse por esta tierra miserable; ¡Ay!... ¡yo no los volveré á ver!.. ¡No, no, no!!... ya están fijos para siempre; ya sus negras pestañas no se alzan, que los cubren como un velo funeral.

II.

Angel... ¡Que de recuerdos dejas en pos de tí! ¡Que recuerdos tan desgarradores! Mi corazón está destrozado; parece que una mano de hierro me lo está desgarrando con fuerzas extraordinarias... ¡Ah! Sí... Es la mano de hierro del Destino... del Destino que pesa sobre mí hace ya seis años! Destino insufrible, horroroso; Destino acompañado de luto, sangre, cadáveres, sepulturas, miseria... ¡Oh!!

III.

Amigos míos ¡porqué me preguntais algunas veces las razones de mi melancolia? Me veis triste, sin querer compartir vuestros goces, solitario... ¿Queréis saber las causas?... No me las preguntéis... Leed las páginas de mi vida; allí están escritas esas causas, con caracteres tan negros, como es negra mi suerte... ¡Qué de víctimas queridas!... Tras una, otra y otra y otra y otra... ¿Qué es el mundo? ¿Qué es la vida? ¿Porqué envía Dios á la tierra criaturas llenas de encantos, para arrebatárlas en la flor? ¿Porqué la inocencia, todo lo bueno se va?... ¡Qué abismo! ¡Qué caos! ¡Qué Dios tan incompreensible!... ¡Horror! horror!, horror!..

IV.

Luisa! amable, inocente Luisa!.. Yo te quería como si te hubiese dado el ser... ¡Qué mucho! ¡No viviamos todos reunidos? ¿No nos estábamos viendo continuamente? ¿No era yo espectador de todos tus nacientes méritos?... ¡Y que méritos!... Hija obediente, muger en la comprensión ya de veinte y cinco años cuando aún no habias cumplido catorce, eras una fuente de esperanzas... eras la rosa de tu familia!.. Sí; una verdadera rosa, que tu destino fué nacer y morir apenas nacida!.. Como te olvidará

En 1941, esto se hubiera insertado en "La Colornia".

nadie que te haya conocido?... ¡Tus ojos! Ah! Tus ojos no se apartarán nunca de mi memoria.... Quizás hubieras sido un día la gloria de tu país... Cuando mi profesor, arrancado de Sta. Cruz por una suerite inexorable, me decía repetidas veces: Por Dios! Cultive V. en cuanto le sea posible las disposiciones grandes de esa niña ... le pasaba entonces por la imaginación tu muerte tan rápida, tan desgarradora?... ¡Qué de esperanzas encierra tu tumba!... Yo, yo ví á aquel mi dignísimo maestro, henchido de gozo oyéndote, angel de Dios; yo le escuché aclamandote donde quiera como un portento; yo ví á tu padre llorar de alegría, escuchando de los labios de aquel eminente artista tus elogios... ¡Tu padre! ¡Ah! ¡Tu padre!!... Cuantas lágrimas tiene que derramar... Por muchas que derrame, no serán tantas como tú mereces... Tú, la rosa de su familia!

V.

Inocente Luisa, recibe en el seno de Dios los recuerdos de aquel que era al mismo tiempo tu primo, tu maestro, tu hermano, tu amigo.... ¡Dichosa tú mil veces! Ya saliste de esta tierra de llanto, de miseria de crímenes... Alma cándida, ya volaste á la mansión de donde saliste... Niña celestial ¿de que te hubieran valido tus méritos en este mundo? La murmuración, la envidia, la indiferencia, te hubieran acompañado por todas partes... Virgen de los recuerdos, á Dios! á Dios!!...

VI

J.**

Exposición presentada á la Exma. Diputación por varios ciudadanos vecinos de esta capital.

Exmo. Sr.—Los ciudadanos que suscriben todos vecinos de esta villa Capital, y con el derecho de electores, habiendo llegado á entender, que V. E. se ha servido declarar, que debe solo esponerse al público en cada pueblo la lista de los electores del mismo; y persuadidos de que el texto de los artículos 43 y 48 de la ley electoral

no puede dejar duda, acerca de que la lista que debe esponerse al público es la general compuesta de las listas de todos los pueblos; considerando que de no practicarse así, entre otros perjuicios de mucha gravedad y consecuencia que podrán acarrear á estas islas, es de mucha consideración el que experimentarían, si por la falta de aquella formalidad esencial, resultare declararse nulas las elecciones; acuden á la autoridad de V. E., confiando en que por un efecto de su notorio deseo del acierto se servirá tomar de nuevo en consideración este negocio, con las observaciones que en esta reverente exposición hacen los que la suscriben, usando del derecho de que se creen asistidos.

Que las listas que han de esponerse al público en todos los pueblos de la provincia son las de el total de los electores de la misma, parece no puede dudarse, por las palabras del artículo mismo; mas si alguna incertidumbre dejaren, se halla desvanecida, por lo dispuesto en el artículo 48, que manda se dé aviso de las variaciones que se hagan en las listas á todos los pueblos de la provincia; aviso que fuera inútil á no haberse circulado á todos la lista general; y que prueba al mismo tiempo que la ley quiere que todos los pueblos de la provincia, tengan noticia de los que son electores en la misma.

Aunque estas razones son, en el concepto de los que suscriben, bastantes á demostrar, que la lista espuesta al público debe ser la general; sin embargo, deseosos de robustecer mas aquellas razones, han acudido á las sesiones de Cortes en que fueron discutidos los artículos en cuestión; y en efecto, han hallado lo suficiente para no dudar en el concepto que formaron; pues en la discusión del artículo 48, que se verificó el 12 de Junio dijo el Sr. Diputado Díez: *Veo, pues, que la lista general de la Diputación provincial ha de estar 45 dias espuesta al público, como se manda en el artículo 43.* Y el Sr. Caballero dijo; Es decir, que además de las listas *generales* que se remiten á los pueblos para su publicación deberá remitirse á las cabezas de distrito &c.

A todo lo espuesto, debe aun añadirse, que siendo el artículo 43 de la actual ley electoral, exactamente el mismo que el que era 40, en la otra ley electoral por la cual se estaban haciendo las elecciones, al publicarse la Constitución del año 42; la Exma. Diputación provincial, lo entendió entonces, sin que se suscitase duda alguna, como lo entienden los esponentes, y en su virtud dispuso circular la lista general de electores de la provincia á todos los pueblos de la misma, cuya impresión se había ya empezado, al verificarse los trastos de Agosto.

En virtud, pues, de lo manifestado, los ciudadanos que suscriben, suplican á V. E. se sirva disponer la publicación de las listas generales de electores en todos los pueblos de la provincia; por hallarse así dispuesto en la letra de la ley; exigiendolo el uso del derecho que todos los electores tienen de hacer reclamaciones, sobre los inscritos, ú omitidos en dichas listas; y últimamente porque de practicarlo así ningun perjuicio se sigue, y de lo contrario, pueden ser anuladas las elecciones; lo que ocasionaria graves perjuicios á esta Provincia.

Así se lo prometen, los ciudadanos que suscriben, del patriótico celo que tanto distingue á V. E.

Sta. Cruz 28 de Octubre de 1837. (Siguen las firmas.)

EMBARCACIONES.

Noviembre 1º. Bergantin americano nombrado William su capitán Tomas Bencroft con 2 dias de la Madera, su carga 30 pipas vino, 75 cajones de cerveza, 25 id. de cidra, con destino á Nueva York, consignado á los Sres. Le-Brun y Davidson, viene á cargar barrilla, y sale para su destino el 3 del corriente.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.